



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

**RESOLUCIÓN No. AQ 045-2022**

**Dr. Santiago Guarderas Izquierdo**  
**ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante la «Constitución») en relación al principio de legalidad, dispone que las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución, determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación. En concordancia, el artículo 233 *ibídem*, establece que ningún servidor o servidora público está exento de responsabilidades por los actos ejecutados o las omisiones incurridas en el ejercicio de sus funciones;
- Que,** las letras b); i); y t) del artículo 90 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización(en adelante “COOTAD”) referente a las atribuciones del alcalde o alcaldesa metropolitano, determina: “(...) b) *Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno del distrito metropolitano autónomo*”; (...) i) *Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; (...)*”; t) (...) *delegar atribuciones y deberes al vicealcalde o vicealcaldesa, concejales, concejales y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias*”;
- Que,** el artículo 331 letra j) del COOTAD, con relación a las prohibiciones de los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados, dispone: “*Está prohibido al ejecutivo de los gobiernos autónomos descentralizados: (...) j) Absolver posiciones, deferir el juramento decisorio, allanarse a la demanda o desistir de una planteada, y aceptar conciliaciones conforme a la ley sin previa autorización del órgano de legislación*”;
- Que,** el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo (en adelante «COA»), dispone que la función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas;



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

### **RESOLUCIÓN No. AQ 045-2022**

- Que,** el artículo 47 del COA, dispone que la máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia y no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley;
- Que,** los artículos 68 y 69 del COA, la delegación constituye un mecanismo de transferencia de competencias, incluidas las de gestión; que puede operar, entre otros, a favor de órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes, en cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 70 *ibídem*;
- Que,** mediante Resolución No. C-096-2022, de 20 de septiembre de 2022, el Concejo Metropolitano, en su artículo 1, resolvió: *“Autorizar al señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito o a quien delegare, para que en ejercicio de sus competencias y responsabilidades, realice y acepte los procesos de conciliación respetando y cumpliendo el ordenamiento jurídico vigente, dentro de los procedimientos de mediación identificados con los números No. 0594-DNCM-2022-QUI, No. 0595-DNCM-2022-QUI, No. 0597-DNCM-2022-QUI y No. 0598-DNCM-2022-QUI que se tramitan ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado. Esta autorización se la confiere bajo la responsabilidad de los funcionarios que emitieron los informes; y, siempre y cuando la conciliación no genere perjuicios económicos al Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, en los términos del régimen jurídico aplicable.”*; y,

**En ejercicio de las facultades establecidas en los artículos 226 y 227 de la Constitución; 90 letras a), i) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 47, 69, y 70 del Código Orgánico Administrativo;**

### **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Delegar al Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, para que, realice y acepte los procesos de conciliación respetando y cumpliendo el ordenamiento jurídico vigente, dentro de los procedimientos de mediación identificados con los números No. 0594-DNCM-2022-QUI, No. 0595-DNCM-2022-QUI, No. 0597-DNCM-2022-QUI y No. 0598-DNCM-2022-QUI que se tramitan ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, y que han sido debidamente autorizados mediante Resolución de Concejo Metropolitano No. C-096-2022, de 20 de septiembre de 2022.



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

## **RESOLUCIÓN No. AQ 045-2022**

**Artículo 2.-** Los funcionarios y servidores que ejerzan competencias en virtud de esta delegación, deberán observar todas sus formas de manifestación de la voluntad, entre ellos, actos, hechos, contratos se cumplan apegados a las normas del ordenamiento jurídico del país, las Resoluciones del Concejo Metropolitano y Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito que correspondan, así como las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Cualquier acción u omisión, fuera del tenor de esta delegación que contravenga la normativa legal vigente, serán inválidas y de exclusiva responsabilidad del delegado, acarreándole todas las acciones sancionatorias que correspondan en el ámbito administrativo, civil e incluso penal.

### **Disposición General.-**

**Primera.-** Encárguese a la Secretaría General del Concejo Metropolitano la publicación de esta resolución en los medios de difusión institucional, de conformidad con lo que dispone el artículo 70 del COA.

**Segunda.-** Encárguese a la Gerencia General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, la ejecución de la presente resolución.

**Disposición Final.-** Esta resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado en Quito Distrito Metropolitano, al 11 de octubre de 2022.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo  
**ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**